CONTRATO DGAF/UEP Nº 08/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL "PROFESIONAL ADQUISICIONES", PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de junio del año dos mil diez y siete, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Programa de Desarrollo Infantil Temprano (2667/OC-PR), en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor Director General, **SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, con Cédula de Identidad Nº 981.828, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16/08/2013, y bajo autorización de la Resolución SG N° 274/2015, por una parte, y por la otra parte la Señora **MARLENE CAROLA BARRIOS ORTIZ,** de nacionalidad paraguaya, domiciliado en las calles María Julia Vda. de Ferreira entre Primavera y Manuel Ortiz Guerrero de la ciudad de San Lorenzo, con Cédula de Identidad Civil Nº **2.941.530**, en adelante denominada **EL CONSULTOR**, cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) **Nº 2.941.530-6** ; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.

1.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano PR-L1051 - 2667/OC-PR** en adelante denominado el "**PROYECTO**". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el **CONTRATANTE** como Organismo Ejecutor O.E. del **PROYECTO** realizará la contratación de consultores individuales.

1.2. **El CONSULTOR** está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el **"CONTRATO"**.

1.3. Con comunicación N° CPR/C/2017/1031 del 13 de junio de 2017 el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del CONTRATO.

2.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

3. CLÁUSULA TERCERA. Objeto.

El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para **"Profesional de Adquisiciones"**, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

4. **CLÁUSULA CUARTA: Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato.**

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme en el nivel: **200 Servicios No Personales; Subgrupo: 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, 266 Consultorías, asesorías e investigaciones,** del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2017, aprobado por Ley 6715/2017, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – Proyecto de Desarrollo Infantil Temprano, Fuente de Financiamiento 20 y 30.

4.2. Los gastos inherentes al ejercicio fiscal 2017 estarán supeditados a la aprobación de la partida presupuestaria para estos rubros, en el citado año.

5. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la suscripción del mismo, hasta un plazo de 24 meses.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs. 264.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES) IVA incluido,** pagadero a razón mensual de **Gs. 11.000.000 (GUARANÍES ONCE MILLONES) IVA incluido**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma de Pago.**

7.1. El CONSULTOR, presentará la solicitud de pago a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyectos, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación, el Acta de conformidad de la entrega de los servicios con la expresa aclaración que los mismos fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

7.2. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. La falta de presentación adecuada de las documentaciones para la solicitud de pago, prorrogan los plazos.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

7.3. El CONSULTOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

7.4. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

7.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8. CLÁUSULA OCTAVA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

8.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

9. CLÁUSULA NOVENA. De las sanciones y apremios.

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Administración del PROYECTO

10.1. El **Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyecto**, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

10.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones del CONTRATANTE

11.1. El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR el acceso a la información necesaria disponible, para el desarrollo de la consultoría y la generación de los productos encomendados.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

12.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

12.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos.

12.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

12.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

12.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

12.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

12.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

12.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

12.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

13. <u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.</u> Terminación del CONTRATO.

13.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

13.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

13.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

13.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

13.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

13.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

13.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

13.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

13.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

14. <u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.</u> De las modificaciones al CONTRATO.

14.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

15.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

15.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.

16.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Prohibición al CONSULTOR.

17.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula Décima tercera núm. 13.3.2

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Recomendaciones del CONSULTOR.

18.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Cesión del CONTRATO.

19.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

20.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

20.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

20.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

21.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias.

22.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

22.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Propiedad Intelectual.

23.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

24. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Designación de Beneficiario.

24.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a MARIA RAFAELA ORTIZ, con documento de identidad N° 1.810.244 con domicilio en las calles Belén casi Vapor Cue – San Lorenzo y teléfono 672-694, como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

25. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones.

25.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Unidad Ejecutora de Proyectos – Dirección General de Administración y Finanzas - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección: Azara Nº 477 entre México y Caballero, Asunción, Paraguay.

CONSULTOR: MARLENE CAROLA BARRIOS ORTIZ
Dirección: María Julia Vda. de Ferreira entre Primavera y Manuel Ortiz Guerrero, Barrio Mira Flores - San Lorenzo.
Teléfono: (0983) 110-708
Correo Electrónico: marlenebarrioso@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Conformidad.

El CONTRATANTE y CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en doble ejemplar a **los ____ días del mes de junio de dos mil diez y siete.**

LIC. SERGIO R. FORTE, Director
Dirección General de Administración y Finanzas
Representante Legal del CONTRATANTE

MARLENE CAROLA BARRIOS ORTIZ
CONSULTOR
Documento de Identidad Nº 2.941.530

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco:

_____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

Lic. Sergio Rolando Fotte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: Marlene Carola Barrios Ortiz FECHA:

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Términos de Referencia

3CV Nº 05/2017

Programa	2667/OC-PR "Programa de Desarrollo Infantil Temprano"
Componente	4. Administración y Auditoría
Consultoría	Profesional de Adquisiciones
SEPA N°	PR-L1051-279-3CV-CI

1. ANTECEDENTES

En el año 2011 el Gobierno aprobó un Plan Nacional Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con la participación de los diversos actores, el que busca garantizar acciones estratégicas y coordinadas entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la Secretaria de Niñez y Adolescencia del Paraguay. En el marco de este Plan, el MSPBS diseñó el PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que abarcaría la atención integral de niños y niñas menores de 5 años. La entrada del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (DIT) se realizará a través de las Unidades de Salud de la Familia (USF), dado que es la puerta de entrada al sistema de salud. Desde el 2008 se han instalado 707 USF en todo el país, con un equipo básico de salud y con una cobertura de aproximadamente 3.500 habitantes.

El Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento. Los objetivos específicos son: (i) ampliar los servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de los servicios de salud, con énfasis en el desarrollo infantil temprano, con la participación de la familia y la comunidad; (ii) articular y fortalecer los servicios de los centros de desarrollo infantil; y (iii) fortalecer las capacidades institucionales para la implementación de los programas de desarrollo infantil temprano.

El Programa llevará a cabo actividades que se enmarcan dentro de los siguientes componentes:

Componente 1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud.

El objetivo de este componente es apoyar al MSPBS en la implementación del MAIDIT para los niños y niñas menores de 5 años, el cual funcionará a través de redes de servicios de salud de diferentes niveles de complejidad. Complementario a las intervenciones de salud y nutrición, se fortalecerán las medidas preventivas y promocionales de atención al desarrollo del niño/a en el primer nivel, con participación comunitaria y pertinencia cultural, y se aumentará y fortalecerá la oferta de servicios de diagnóstico y tratamiento en los otros niveles de atención. Este componente comprende tres subcomponentes:

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Subcomponente 1.1. Fortalecimiento de los servicios de atención temprana en el primer nivel de atención.

Este subcomponente apoyará el fortalecimiento de las USF, para que a través de la estrategia de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) (en adelante AIEPI fortalecida en DIT), mejoren las actividades de consejería y educación para la prevención y promoción del desarrollo de los niños menores de 5 años, articuladas con las de salud y nutrición, tanto en los establecimientos de salud, como en las comunidades. Esta intervención prevé el fortalecimiento del equipo de salud de las USF con actividades de capacitación, y con el aumento del personal comunitario y/o con la incorporación de educadores del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Este subcomponente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) la capacitación del personal de salud, del MEC y las comunidades en intervenciones de DIT incorporadas en el AIEPI; (ii) el diseño de los proyectos ejecutivos de las salas de juego y de espera para DIT; (iii) obras para la adecuación de la infraestructura, equipamiento y materiales para crear espacios de DIT en las USF; (iv) supervisión de las obras; (v) elaboración de planes y gastos de mantenimiento; (vi) diseño y reproducción de materiales didácticos para los diferentes actores de salud y comunitarios; (vii) una estrategia de comunicación sobre el DIT dirigido principalmente a las comunidades; y (viii) asistencia técnica para apoyar a la Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia (DIRSINA) en la implementación del MAIDIT.

Subcomponente 1.2. Creación de los servicios intermedios de diagnóstico y tratamiento de los niños/a con retrasos en su desarrollo.

El subcomponente apoyará la creación de Servicios de Intervención Temprana (SIT) (como un nivel intermedio de complejidad de los servicios de atención) para el diagnóstico y tratamiento a los niños y niñas menores de 5 años con trastorno o alteración en su desarrollo cognitivo, emocional y físico. Se crearán hasta once SIT que funcionarán en red con las USF, los hospitales y los centros de atención materno-infantil. Los Servicios de Intervención Temprana (SIT) contarán con un equipo mínimo, conformado por un/a enfermero/a, un psicólogo/a, un/a fisioterapeuta/o, un/a pediatra y personal de apoyo, el cual será inicialmente financiado por el programa, y se incorporará gradualmente al presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). Dada la escasez de recursos humanos formados en DIT, el componente también apoyará la formación del personal para los SIT, a través de un programa de becas para posgrados con el Instituto Nacional de Salud del MSPyBS y otras universidades o instituciones internacionales, que sean reconocidas por la calidad de sus programas en sus respectivos países. Las modalidades específicas del programa de becas se estarán diseñando por el MSPyBS, previo al inicio del programa. Adicionalmente, los lineamientos generales se incluirán en el ROP. Se buscará la complementariedad de los servicios del MAIDIT, con los que ofrece el MEC a través de los Servicios de Atención Temprana, para los servicios de desarrollo cognitivo de los niñas/as. Este subcomponente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) la revisión del módulo de formación del recurso humano para los SIT y su implementación; (ii) la adecuación o ampliación de la infraestructura, materiales, mobiliario y equipamiento de los SIT; (iii) la fiscalización de las obras, la elaboración de planes y gastos de mantenimiento; (iv) compra de vehículos para el sistema de referencia entre la red de servicios; (v) personal de

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

los SIT; y (vi) guías, materiales didácticos y otros gastos operativos para el personal de salud y los usuarios del servicio.

Subcomponente 1.3. Fortalecimientos de los establecimientos hospitalarios y de atención materno-infantil.

Este subcomponente apoyará el fortalecimiento de los servicios de DIT ofrecidos en los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención, a través de las siguientes intervenciones: (i) el fortalecimiento de los servicios existentes, de diagnóstico y tratamiento de los hospitales de mayor complejidad (Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu y el Hospital Nacional de Itauguá), que conforman la red de referencias; (ii) la implementación de intervenciones integrales de prevención o mitigación de factores de riesgo del neurodesarrollo en el recién nacido, el Programa de Asistencia Neonatal Integrada (ANI) y Madre Canguro; y (iii) la incorporación de los servicios de detección temprana de trastornos sensoriales, que son condiciones que incrementan el riesgo de problemas en el desarrollo. Se financiarán, entre otras, las siguientes actividades: (i) asistencia técnica para el desarrollo de guías de práctica clínica y estándares de calidad para Madre Canguro, ANI y detección de trastornos sensoriales; (ii) capacitación y formación de recursos humanos; (iii) obras para la adecuación de espacios, equipamiento, materiales y mobiliario, fiscalización de obras, elaboración de planes y gastos de mantenimiento y diseño de proyectos ejecutivos de obras; y (iv) desarrollo de material didáctico.

Componente 2. Fortalecimiento de los servicios de cuidado infantil.

Este componente apoyará el mejoramiento de los servicios de cuidado existentes, por medio de acciones para: (i) la articulación y estandarización de los diferentes servicios (jardines infantiles, maternales, centros de cuidado) ofrecidos por el MSPBS, el MEC y la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA); y (ii) el fortalecimiento de los servicios de cuidado del Instituto de Bienestar Social del MSPBS. El componente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) asistencia técnica para la definición e implementación de una normativa única para los servicios de cuidado al niño (incluye unificación de los protocolos o paquete de servicios y la definición de los perfiles para el personal educador o parvulario); (ii) asistencia técnica para la elaboración de guías y protocolos estandarizadas para la provisión de estos servicios; (iii) asistencia técnica para un análisis de brechas de los servicios de cuidado y el plan de ampliación de la cobertura; (iv) la adecuación física de los servicios de cuidado de los Centros de Bienestar de la Infancia y la Familia (CEBINFA) y su equipamiento; (v) capacitación del personal docente y parvulario.

Componente 3. Gestión de los programas de DIT, Monitoreo y Evaluación.

El objetivo de este componente es fortalecer la institucionalización del DIT. El componente se orientará a: (i) apoyar la implementación de proyectos de gestión descentralizada de DIT, que promueve la SNNA, con los gobiernos locales; (ii) desarrollo del sistema de comunicación de la red DIT; (iii) el mejoramiento de la información del MSPBS sobre el DIT, que fortalezca el Sistema de Información de la Niñez y Adolescencia de la SNNA, lo que incluye el desarrollo de un software, la digitalización y equipamiento tecnológico para la sistematización de la información de la ficha clínica del niño/a de las USF e interfase con la SNNA; (iv) definición e implementación de un sistema de supervisión descentralizado del

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

MSPBS que fortalezca las secretarías de salud; y (v) desarrollo del Plan de Seguimiento y Evaluación del Programa. El componente financiará principalmente, consultorías para el diseño de las actividades previstas y las evaluaciones del programa, apoyo para la implementación de las actividades (talleres de capacitación, materiales) y equipos de hardware y software para el sistema de información.

Con base en lo expuesto anteriormente y dada la necesidad de brindar el apoyo oportuno y calificado a las acciones que se ejecuten en el marco del programa, se propone la contratación de un/a Profesional de Adquisiciones.

El objetivo de la contratación, las actividades a ser desarrolladas, los resultados esperados, el perfil deseado y otros detalles de la contratación se encuentran expuestos en estos Términos de Referencia.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Apoyar a la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) en la planificación y ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías, conforme al Plan Operativo Anual del Programa.

3. ACTIVIDADES

A título ilustrativo y sin perjuicio de que se identifiquen actividades adicionales durante el desarrollo de la consultoría, se indican a continuación algunas de las principales actividades a realizar:

a. Colaborar en la elaboración y actualización el Plan de Adquisiciones en forma semestral o cuando ello amerite.

b. Coordinar con las áreas beneficiadas por el Proyecto, las necesidades de compra de bienes y contratación de servicios, para su consideración durante la elaboración del Plan de Adquisiciones.

c. Preparar y realizar ajustes a la planificación de actividades de adquisiciones y el plan de adquisiciones, con base en el POA, acorde con los requerimientos del Programa y a las disposiciones legales vigentes.

d. Cargar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sus respectivas modificaciones en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional Contrataciones Públicas (DNCP).

e. Realizar las gestiones y seguimiento de la publicación de los llamados del PAC o PA, las invitaciones para presentar expresiones de interés, los anuncios generales de adquisición, y las comunicaciones en general en el marco de los procesos de adquisiciones y contrataciones.

f. Asistir al Programa en la elaboración de los documentos requeridos en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios.

g. Participar en las elaboraciones de los TDRs y/o especificaciones técnicas y demás documentos de licitación requeridos, en forma articulada con los

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

consultores y coordinadores en el marco del Programa o con las áreas del MSPyBS correspondientes.

h. Preparar los pedidos de no objeción al Banco, de los documentos que requieran revisión previa y la documentación para la revisión posterior de los otros procesos.

i. Apoyar a la UEP en las gestiones necesarias para resolver cualquier problema generado en los procesos de adquisiciones o contrataciones relacionados con aclaraciones, inconformidades, solicitudes de información conforme a lo previsto en el ROP y en el Manual de Procedimientos y Operaciones, establecidos para este tipo de programa.

j. Acompañar los actos de apertura de ofertas y de propuestas, de las contrataciones financiadas con recursos del programa.

k. Acompañar en los procesos de evaluación de: (i) adquisiciones de bienes, obras, servicios de no consultoría; (ii) selección de firmas consultoras y (iii) selección de consultores individuales.

l. Presentar a la dependencia del MSPyBS que corresponda la documentación que permita incorporar los bienes adquiridos por el Programa en el patrimonio de la institución.

m. Colaborar con las auditorías internas y externas en los aspectos relacionados con las adquisiciones del proyecto, facilitando el acceso a la documentación, registros y preparando los informes que sean requeridos.

n. Otras tareas relacionadas con la ejecución del Programa referente al área Adquisiciones y Contrataciones.

4. SUPERVISIÓN E INFORMES

El consultor coordinará sus actividades y será supervisado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas y deberá presentar los siguientes informes:

- Informes mensuales sobre las actividades desarrolladas durante el periodo.
- Informe final dentro de los 10 días corridos de concluida la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación a los objetivos y alcances del trabajo.
- **Aprobación de informes**: Los informes deberán ser aprobados por el Coordinador General de la UEP. El informe final deberá contar además con la no objeción del BID.
- **Formato y presentación de informes**: El consultor deberá hacer entrega de los informes solicitados en formato impreso y digital (pdf).

5. PERFIL

Formación Profesional: Profesional con título universitario en una de las siguientes áreas: Administración de Empresas, Economía o Contabilidad (requisito excluyente). Preferentemente diplomados y/o cursos de especialización, capacitación en áreas relacionadas al ámbito de la consultoría.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Experiencia General: Acreditar al menos 5 años de experiencia profesional general, contabilizada a partir de la obtención del título académico.

Experiencia Específica: Acreditar experiencia profesional específica de al menos 4 años en cargos o funciones similares (asistente de adquisiciones, técnico de UOC, en el sector público o privado, proyectos o programas financiados por organismos internacionales.

Otros Factores:

1. Conocimiento de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

2. Manejo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y del Sistema de Ejecución del Plan de Adquisiciones (SEPA).

6. LUGAR Y PLAZO

La consultoría se desarrollará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y donde sea necesario.

El contrato tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses[1], a ser contados a partir de la fecha de su suscripción.

7. PRESUPUESTO

La presente consultoría tendrá un valor mensual de ***G. 11.000.000 (Guaraníes once millones)***, que será financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR "Programa de Desarrollo Infantil Temprano". El importe incluye el IVA que será financiado con fondos del Aporte Local. El pago final será abonado contra aprobación del informe final y la no objeción del BID.

El monto del contrato incluye todos los impuestos contemplados en la ley y el consultor será responsable de su cumplimiento.

8. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

La propiedad de los documentos resultantes del trabajo: los documentos, informes, etc. que sean realizados por el consultor, así como todo material que se genere durante el desempeño de sus funciones, son propiedad del MSPBS y en consecuencia, deberán ser entregados a la institución. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando las situaciones propias del Programa.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Anexo III. Calendario de Pagos

FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONEDA
Junio 2017	CONTRAPRESTACIÓN	5.500.000	GUARANÍES
Julio 2017	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Agosto 2017	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Septiembre 2017	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Octubre 2017	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Noviembre 2017	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Diciembre 2017	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Enero 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Febrero 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Marzo 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Abril 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Mayo 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Junio 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Julio 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Agosto 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Septiembre 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Octubre 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Noviembre 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Diciembre 2018	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Enero 2019	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Febrero 2019	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Marzo 2019	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Abril 2019	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Mayo 2019	CONTRAPRESTACIÓN	11.000.000	GUARANÍES
Junio 2019	CONTRAPRESTACIÓN	5.500.000	GUARANÍES

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o guaraníes.
3. Se deberán desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
4. Todos los pagos se efectuarán con la autorización del Coordinador General del Programa.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.